



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veintitrés de junio de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2019-00626

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que revisado el sistema de consulta jurídica no existe memorial pendiente por anexar al presente proceso, ni se ha tomado nota de embargo de remanentes; de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., se encuentra procedente acceder a la solicitud de terminación del presente proceso, hecha en el escrito que antecede.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso ESPECIAL de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO AUTOMOTOR instaurado por BANCO FINANADINA S.A. en contra de HERNÁN DARIÓ RÍOS OSPINA.

SEGUNDO: Se requiere a la parte demandante a fin de que haga devolución del Despacho Comisorio N° 073 dirigido a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de Medidas Cautelares de Medellín ®, siendo ésta parte quien tiene conocimiento a qué Juzgado le correspondió el conocimiento de la solicitud de aprehensión.

TERCERO: No se accede a la solicitud elevada por la parte actora de oficiar a la Sijin y la Secretaría de Movilidad comunicando la orden de levantamiento de alerta y captura sobre el automotor identificado con Placas DER - 231, por cuanto no fue

este Despacho Judicial quien haya emitido tal orden; Por lo tanto, la parte actora deberá elevar tal solicitud ante el Juzgado comisionado al que le haya sido atribuido el reparto del mismo.

TERCERO: Previo el pago del arancel y allegadas las copias respectivas, se ordena el desglose de los documentos aportados como base de recaudo y su entrega a la parte demandada, con la constancia de que la obligación ha sido cancelada.

CUARTO: Se acepta la renuncia a términos de traslado y notificación, toda vez que la parte demandada no se encuentra notificada de la demanda.

QUINTO: Archívese el expediente, previas las anotaciones respectivas.

CÚMPLASE

  
CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ  
JUEZ

LIG